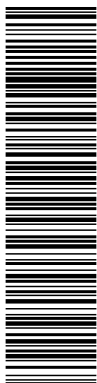


DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 1 de 9	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C78842759F13122957F84A6B0F8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



ACUERDO AGRUPACIÓN ENTIDADES

Convocatoria de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Pinto, a 28 de diciembre de 2021

REUNIDOS

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (en adelante “SEO/BirdLife”), con domicilio social en Madrid, en la Calle Melquíades Biencinto nº 34, código postal 28034, NIF G28795961 y representada legalmente por D. José María Sánchez Ruiz, con DNI : _____, en calidad de representante ante el notario Juan Pablo Sánchez Eguinoa con el número 242, con fecha de 27 de marzo de 2014.

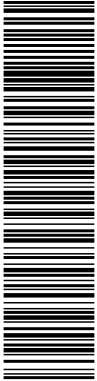
AYUNTAMIENTO DE PINTO con domicilio social en Plaza de la Constitución 1, NIF P28113001 y representada legalmente por María Flor de la Paz Reguilón Aguado, con DNI _____, en calidad de Concejala Medio Ambiente, Movilidad, Sostenibilidad e Industria, Área de Gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico en virtud de Decretos de Delegaciones de 8 de marzo de 2021 y Decreto de modificación de Áreas de Gobierno de 4 de noviembre de 2021.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE nº 232 de fecha 28 de septiembre de 2021, se ha publicado la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021. (en adelante, “Orden de bases”).
2. Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto “Pinto abre las puertas al Parque Regional del Sureste” a fin de concurrir a la convocatoria TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB).

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 2 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C78842759F13122957F84A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden de convocatoria para desarrollar el proyecto: **“Pinto abre las puertas al Parque Regional del Sureste”** (en adelante, el Proyecto).

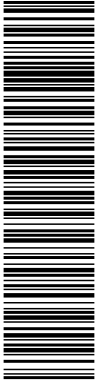
Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 2 del Capítulo I de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 26 del Capítulo II de la Convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
 - a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de bases y la convocatoria correspondiente a 2021.
 - b. Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
 - c. Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 3 de las citadas Bases reguladoras, para su aceptación expresa.
 - d. Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 3 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C78842759F13122957F84A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Cuarta. Organización interna de la agrupación

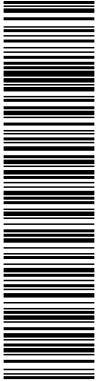
1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, a Don/Doña María de la Flor de la Paz Reguilón Aguado, representante legal del municipio, en calidad de Concejala Medio Ambiente, Movilidad, Sostenibilidad e Industria, Área de Gobierno de Agenda Urbana y Desarrollo Económico.
2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.
A efectos de notificaciones y comunicaciones de la FB con el representante o apoderado único de la agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada: mambiente@ayto-pinto.es
3. Para velar por la correcta ejecución del Acuerdo y el seguimiento de los compromisos asumidos, las Partes acuerdan la constitución de un Comité de Coordinación (en adelante, CC), compuesto los siguientes representantes de cada una de las Partes.
 - Por parte del Ayuntamiento de Pinto:
 - María Flor de la Paz Reguilón Aguado, que actuará como el Coordinador del Proyecto.
 - Héctor Díez Flores, técnico de Medio Ambiente
 - Patricia Mascías Núñez, responsable de la sección de Medio Ambiente y urbanismo.
 - Por parte de Sociedad Española de Ornitología, D^a Beatriz Sánchez Cepeda, coordinadora del Programa de Biodiversidad Urbana.

Las Partes procurarán que sus representantes tengan suficiente continuidad, y designarán a otra como su sustituto para el caso en que la primera no pueda asistir a las reuniones. El CC tendrá los siguientes cometidos:

- a) Velar por su estricto cumplimiento del Acuerdo, analizando las actuaciones llevadas a cabo por las Partes y los objetivos alcanzados.
- b) Revisar los términos del Acuerdo y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de Adenda tras su aprobación por las Partes.
- c) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Acuerdo.

Las decisiones del CC se adoptarán por una mayoría que represente el 75% de los votos, con las excepciones establecidas en la presente cláusula, teniendo cada Parte derecho a un (1) voto. Las decisiones requerirán la presencia de un número de miembros que representen dos tercios (2/3) de los votos. Toda decisión deberá ser reflejada en acta, elaborada por el representante del Líder de la Agrupación en el CC, y distribuida dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de la reunión del CC. Quedará igualmente registrado en acta todo resultado del seguimiento de la ejecución del Acuerdo y del cumplimiento de obligaciones realizado. Las actas quedaran aprobadas si ninguna Parte formula objeción o corrección de errores en el transcurso de 15 días a partir de remisión.

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 4 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C7B842759F13122957F84A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



El CC se reunirá al menos con periodicidad semestral. El CC podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las Partes. Las reuniones podrán ser tanto de carácter presencial como mediante audio o videoconferencia. En caso de incumplimiento, por parte de una Parte, de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Líder de la Agrupación, o por el CC en caso que el Participante incumplidor sea el propio Líder, en el que ese requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el CC podrá decidir, por voto unánime, a excepción de dicha Parte, la exclusión de la Agrupación de la Parte incumplidora.

4. El Plan de contingencias de la agrupación será el que sigue:
 - a. Todas las partes, bajo coordinación de la Entidad Representante, se comprometen a llevar a cabo un seguimiento del progreso técnico-económico del Proyecto en base al plan de trabajo establecido y el estado de ejecución de los indicadores y resultados previstos.
 - b. Cada 6 meses, cada una de las partes desarrollará un análisis de las desviaciones sobre la planificación prevista respecto a las actuaciones que le correspondan dentro del plan de trabajo fijado, proponiendo las acciones y medidas correctoras que correspondan.
 - c. Las partes notificarán sin demora a la Entidad Representante cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, los retrasos en la ejecución del plan de trabajo del Proyecto y los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.
 - d. En caso de retraso o variación se convocará al Comité de Coordinación que decidirá sobre la reestructuración de las medidas para evitar la afección a otras actividades o fases del Proyecto. Se realizará una identificación de distintos escenarios y se establecerán medidas correctoras y de contingencia.

5. Las disposiciones para la resolución de litigios internos serán las siguientes:

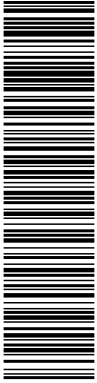
- a. Corresponde a la entidad representante la gestión de conflictos y litigios internos y propuesta de solución en la aplicación e interpretación de este Acuerdo, comprometiéndose todas las partes a tratar de solventar de común acuerdo cualquier diferencia que pueda surgir sobre el presente Acuerdo.

El Comité de Coordinación, presidido por el líder de la Agrupación, será el encargado de gestionar y resolver los litigios internos.

Cuando se determine que existe un conflicto interno en la agrupación se procederá de la siguiente manera:

- a) Se identificará el tipo de conflicto,
- b) Se reunirán todas las partes. La entidad Líder de la Agrupación convocará

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 5 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C79842759F13122957F94A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



una reunión para la resolución de los conflictos o problemas generados a partir del desarrollo de aspectos financieros y/o técnicos de la ejecución de la ejecución, convocando a todas las partes.

- c) Se atenderán las reclamaciones de cada socio. Durante dicha reunión se expondrán los hechos causantes del conflicto. Las partes propondrán distintas opciones para la resolución del conflicto, para fijar nuevos datos o eventuales modificaciones
- d) Se razonarán puntos de encuentro y se buscará un acuerdo.
- f) Si persiste el desacuerdo, se realizará una votación siguiendo el procedimiento descrito en el punto 3 de esta cláusula.
- g) Si una las partes no asiste a la reunión, el líder de la agrupación tendrá un voto de calidad para decidir la votación si persiste el desacuerdo.

Todas las reuniones derivadas de la resolución de conflictos tendrán un acta redactada por el líder de la Agrupación. Las actas se compartirán con todas las partes dentro de las 48 horas siguientes a cada sesión. El acta incluirá la fecha, los asistentes, los temas a tratar y los eventuales resultados de la votación. Por último, el acta puede incluir un apartado para comentarios y sugerencias si así lo demanda alguno de los socios.

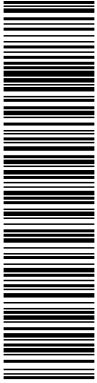
- b. En último caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación in incumplimiento del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

- 6. La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

- 1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 6 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C79842759F13122957F94A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto de la actividad	Porcentaje de subvención sobre el total
Ayuntamiento de Pinto	A1, B1, B2, B3, B4, C2 y C3	6.193.187,59 euros	94,8529818 %
SEO/BirdLife	A1, C1, C2 y C3	336.061,65 euros	5,14701823 %
Total	100 %	6.529.249,23 euros	100 %

2. Tal y como se indica en el artículo 8 de las bases reguladoras los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En base a lo anterior cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la misma:

1. Responsabilidad financiera

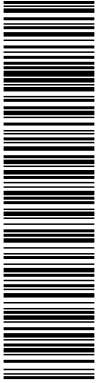
Todas las partes asumen íntegramente las responsabilidades que se deriven una vez que la ayuda y sus condiciones hayan sido aceptadas tras la propuesta de resolución definitiva.

Las partes actuarán con la debida cautela y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar al cumplimiento del presente acuerdo.

Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

En Particular, cada miembro de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en lo dispuesto en las Bases y Convocatoria reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 7 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1018/2021).

En el caso de que un miembro de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

La Agrupación en su conjunto no será responsable de:

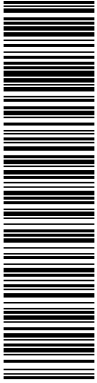
Cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución.

Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una Parte individual.

2. Información Confidencial

- Las Partes se comprometen a compartir cualquier tipo de información necesaria para la ejecución del Proyecto, así como a no difundir ningún aspecto de las informaciones científicas o técnicas, datos, informes y resultados, presentados o recibidos en el modo que sea, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que dicha información tendrá carácter confidencial.
- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito
- La divulgación o el uso de la Información en infracción de este acuerdo será considerado causa de indemnización de perjuicios.
- La obligación de confidencialidad a la que se refieren los párrafos anteriores, no serán de aplicación en los siguientes supuestos:
 - a) La información que en el momento de la divulgación fuese de público dominio.
 - b) La información que durante la realización del Proyecto se convierta en información de público dominio, sin mediar incumplimiento por las Partes.
- Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del proyecto.

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 8 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C79842759F13122957F84A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Séptima. Propiedad de los resultados

1. Que SEO/BirdLife es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados:
 - a. Datos de tendencias poblacionales de avifauna urbana.
2. Que el Ayuntamiento de Pinto es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, que se consideran necesarios para la realización del proyecto y/o explotación de resultados (a repetir para cada una de las entidades que conforman la agrupación):
 - a. Inventario de arbolado urbano.
 - b. Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.
 - c. Estrategia de desarrollo urbano sostenible
 - d. Plan de acción por el clima y la energía.
 - e. Planos en autocad del municipio de Pinto.
 - f. Proyectos previos B1, B2, B3 y B4.
3. Los resultados del proyecto serán propiedad del Ayuntamiento de Pinto y, en el caso de los resultados generados en las acciones desarrolladas por SEO/BirdLife, serán propiedad conjunta de ambas partes.
4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de dos años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

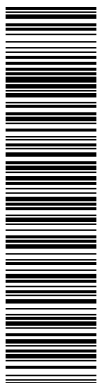
Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

1. Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación a estos aspectos en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

DOCUMENTO ST_ACT_Anejos: Acuerdo agrupación_Pinto	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R3RG9-EOIW5-M9AMQ Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2022 a las 10:00:05 Página 9 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312985 R3RG9-EOIW5-M9AMQ D2935ABF42535C79842759F13122957F94A6B0F8) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Comunicaciones.

Cualquier comunicación por las Partes relacionada con este Acuerdo será transmitida bien por correo electrónico o correo certificado a las siguientes direcciones:

<p>Contacto técnico</p> <p>Nombre: Héctor Díez</p> <p>Dirección: Calle Italia, 14, 28320 Pinto (Madrid)</p> <p>C. electrónico: hdiez@ayto-pinto.es</p> <p>Tel. 912483700 ext. 3511</p>	<p>Contacto Coordinación Ayuntamiento</p> <p>Nombre: M^a Flor de la Paz Reguilón Aguado</p> <p>Dirección: Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)</p> <p>C. electrónico: mambiente@ayto-pinto.es</p> <p>Tel.</p>
--	--

<p>Contacto técnico</p> <p>Nombre: Beatriz Sánchez Cepeda</p> <p>Dirección: C/ Melquíades Biencinto, 34 28053 Madrid</p> <p>C. electrónico: bsanchez@seo.org</p> <p>Tel.</p>	<p>Contacto coordinación</p> <p>Nombre: Gonzalo García</p> <p>Dirección: C/ Melquíades Biencinto, 34 28053 Madrid</p> <p>C. electrónico: gestion@seo.org</p> <p>Tel. 914340910</p>
---	--

Undécima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a fecha de 28 de diciembre de 2021

REGUILON
AGUADO MARIA
FLOR DE LA PAZ

Firmado digitalmente por
REGUILON AGUADO
MARIA FLOR DE LA PAZ -
DNI:
Fecha: 2021.12.28
14:19:03 +01'00'

Por la entidad AYUNTAMIENTO DE PINTO
D. /Dña. M^a Flor de la Paz Reguilón Aguado

JOSE
MARIA SANCHEZ
(R: G28795961)

Firmado digitalmente por
JOSE MARIA
SANCHEZ (R: G28795961)
Fecha: 2021.12.28 12:15:25
+01'00'

Por SEO/BirdLife
D. José María Sánchez Ruiz
(Director de Fortalecimiento Interno)